



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
 Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de  
 Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
 Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela  
 Luis Guillermo Echeverri Abad

**Acuerdo N° 12 de julio 22 de 2020**

Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2021

El Consejo Directivo de la Institución Educativa ANGELA RESTREPO MORENO en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011

**CONSIDERANDO**

- Que de Conformidad con el Artículo 10 y 11 de la Ley 715 de 2001, Las Instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos. Los Consejos Directivos con los rectores o directores, deben orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.
- Que el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 asigna funciones del Consejo directivo en cuanto al manejo del Fondo de Servicios Educativos.
- Que el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 en el Parágrafo del Artículo 3º plantea el rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativo de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.
- Que en el artículo 8 del Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, se define la forma de administración de los recursos provenientes de la aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media. De las instituciones educativas estatales.
- Que el consejo directivo aprobó el Presupuesto para la vigencia 2021, mediante **Acta N° 09 de julio 22 de 2020**

**ACUERDA**

ARTÍCULO 1º. Presentar y aprobar el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 de la, **INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO** el presupuesto de ingresos, rentas y egresos discriminados de la siguiente manera:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIAL - VIGENCIA 2021  
 FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**

**DANE**

**105001025798**

**VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL** 0 0 0

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP
	<b>1. INGRESOS</b>	<b>122,480,922</b>	<b>7,965,500</b>	<b>114,515,422</b>
	<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>122,450,922</b>	<b>\$ 7,959,500</b>	<b>\$ 114,491,422</b>
<b>1.1.1</b>	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>7,959,500</b>	<b>\$ 7,959,500</b>	<b>\$ 0</b>
1.1.1.1	Ingresos por Contrato de Concesión	7,739,000	\$ 7,739,000	\$ 0
1.1.1.2	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	220,500	\$ 220,500	\$ 0
1.1.1.3	Ingresos por venta de bienes y servicios	0	\$ 0	\$ 0
1.1.1.4	Derechos académicos y servicios complementarios CLEI	0	\$ 0	\$ 0
1.1.1.5	Intereses de Mora Rentas Contractuales	0	\$ 0	\$ 0
<b>1.1.2</b>	<b>INGRESOS SGP GRATUIDAD</b>	<b>114,491,422</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 114,491,422</b>
1.1.2.1	Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	114,491,422	\$ 0	\$ 114,491,422
<b>1.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE CALIDAD SGP</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
1.1.3.1	Transferencias municipales de calidad SGP	0	\$ 0	\$ 0
<b>1.1.4</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
1.1.4.1	Para Proyectos por presupuesto participativo	0	\$ 0	\$ 0
1.1.4.2	Para programas de Fortalecimiento Institucional	0	\$ 0	\$ 0
1.1.4.3	Otras transferencias municipales	0	\$ 0	\$ 0
1.1.4.4	Otras transferencias nacionales	0	\$ 0	\$ 0
<b>1.1.5</b>	<b>COBROS CICLO COMPLEMENTARIOS ESCUELAS NORMALES</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
1.1.5.1	Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores	0	\$ 0	\$ 0
	<b>1.2 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>30,000</b>	<b>\$ 6,000</b>	<b>\$ 24,000</b>
1.2.1	Recursos del Balance	0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.1	Recuperaciones	0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2	Otros Recursos del Balance	0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.1	Otros Recursos del Balance recursos propios	0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.2	Otros Recursos del Balance SGP	0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.3	Otros Recursos del Balance transferencias municipales	0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.4	Otros Recursos del Balance presupuesto participativo	0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.5	Otros Recursos del Balance donaciones	0	\$ 0	\$ 0
1.2.2	Otros Recursos de Capital	0	\$ 0	\$ 0
1.2.2.1	Donaciones	0	\$ 0	\$ 0
1.2.3	Ingresos Financieros	30,000	\$ 6,000	\$ 24,000
1.2.3.1	Rendimientos de operaciones financieras con recursos propios	6,000	\$ 6,000	\$ 0
1.2.3.2	Rendimientos de Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	24,000	\$ 0	\$ 24,000
	<b>2. GASTOS</b>	<b>122,480,922</b>	<b>\$ 7,965,500</b>	<b>\$ 114,515,422</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>74,930,000</b>	<b>\$ 750,000</b>	<b>\$ 74,180,000</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>31,700,000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 31,700,000</b>
<b>2.1.1.1</b>	<b>CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES</b>	<b>31,700,000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 31,700,000</b>
RP	Remuneración servicios técnicos	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Remuneración servicios técnicos	17,700,000	\$ 0	\$ 17,700,000



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
 Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de  
 Preescolar, Básica Ciclo Primario grados 1° a 5°, Ciclo Secundario grados 6° a 9° y  
 Media Académica grados 10° y 11°  
 NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela  
 Luis Guillermo Echeverri Abad

**Acuerdo N° 12 de julio 22 de 2020**

Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2021

RP	Prestación de servicios profesionales	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Prestación de servicios profesionales	14,000,000	\$ 0	\$ 14,000,000
RP	Horas cátedra ciclo complementario en Escuelas Normales	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Horas cátedra ciclo complementario en Escuelas Normales	0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>43,230,000</b>	<b>\$ 750,000</b>	<b>\$ 42,480,000</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>37,200,000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 37,200,000</b>
RP	Compra de Equipos	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Compra de Equipos	10,000,000	\$ 0	\$ 10,000,000
RP	Materiales y suministros	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Materiales y suministros	27,200,000	\$ 0	\$ 27,200,000
<b>2.1.2.3</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>6,030,000</b>	<b>\$ 750,000</b>	<b>\$ 5,280,000</b>
<b>2.1.2.2</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
RP	Arrendamiento de bienes muebles	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Arrendamiento de bienes muebles	0	\$ 0	\$ 0
RP	Arrendamiento de bienes inmuebles	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Arrendamiento de bienes inmuebles	0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.2.</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>3,000,000</b>	<b>\$ 700,000</b>	<b>\$ 2,300,000</b>
RP	Servicio de Acueducto, alcantarillado y Aseo	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Servicio de Acueducto, alcantarillado y Aseo	0	\$ 0	\$ 0
RP	servicio de Energía	0	\$ 0	\$ 0
SGP	servicio de Energía	0	\$ 0	\$ 0
RP	Servicio de Teléfono	200,000	\$ 200,000	\$ 0
SGP	Servicio de Teléfono	300,000	\$ 0	\$ 300,000
RP	Servicio de Internet	500,000	\$ 500,000	\$ 0
SGP	Servicio de Internet	2,000,000	\$ 0	\$ 2,000,000
RP	Otros Servicios Públicos	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Otros Servicios Públicos	0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.2.</b>	<b>PRIMAS Y SEGUROS</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
RP	Primas y Seguros	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Primas y Seguros	0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.2.</b>	<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>2,800,000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 2,800,000</b>
RP	Impresos y publicaciones	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Impresos y publicaciones	2,800,000	\$ 0	\$ 2,800,000
<b>2.1.2.</b>	<b>GASTOS DE VIAJE (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
RP	Gastos de Viaje (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Gastos de Viaje (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)	0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.2.</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES EN ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>230,000</b>	<b>\$ 50,000</b>	<b>\$ 180,000</b>
RP	Comisión Bancaria	50,000	\$ 50,000	\$ 0
SGP	Comisión Bancaria	180,000	\$ 0	\$ 180,000
RP	Gastos legales	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Gastos legales	0	\$ 0	\$ 0
RP	Comunicaciones y Transporte	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Comunicaciones y Transporte	0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.2.</b>	<b>IMPUESTOS Y TASAS</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
RP	Impuestos de vehículos	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Impuestos de vehículos	0	\$ 0	\$ 0
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>47,550,922</b>	<b>\$ 7,215,500</b>	<b>\$ 40,335,422</b>
<b>2.2.1</b>	<b>PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>19,568,760</b>	<b>\$ 7,215,500</b>	<b>\$ 12,353,260</b>
RP	Transporte Escolar	3,235,750	\$ 3,235,750	\$ 0
SGP	Transporte Escolar	1,764,250	\$ 0	\$ 1,764,250
RP	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos	0	\$ 0	\$ 0
RP	Actividades, científicas, deportivas y culturales para los educandos	3,979,750	\$ 3,979,750	\$ 0
SGP	Actividades, científicas, deportivas y culturales para los educandos	10,589,010	\$ 0	\$ 10,589,010
RP	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	0	\$ 0	\$ 0
RP	Dotación institucional de material y medios pedagógicos	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Dotación institucional de material y medios pedagógicos	0	\$ 0	\$ 0
RP	Alimentación para jornada extendida	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Alimentación para jornada extendida	0	\$ 0	\$ 0
<b>2.2.2</b>	<b>PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	<b>27,982,162</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 27,982,162</b>
RP	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura	0	\$ 0	\$ 0
RP	Dotación institucional de infraestructura educativa	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Dotación institucional de infraestructura educativa	0	\$ 0	\$ 0
RP	Mantenimiento de infraestructura educativa	0	\$ 0	\$ 0
SGP	Mantenimiento de infraestructura educativa	27,982,162	\$ 0	\$ 27,982,162

**ARTÍCULO 2º.-Aprobar las disposiciones generales del presupuesto año 2021, las cuales dicen así:**

**DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2021**

**ARTICULO PRIMERO.** Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1857 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y excepcionalmente el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, deben aplicarse en armonía con éstas.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de  
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
Medio Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela  
Luís Guillermo Echeverri Abad

**Acuerdo N° 12 de julio 22 de 2020**

Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2021

#### **CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa y guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del Plan Operativa Anual de Inversión, y regirá para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

**ARTICULO TERCERO.** "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal" decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 arts. 2 y 17.

**ARTICULO CUARTO.** El rector es el ordenador del gasto del Fondo de de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 art. 4.

#### **DEFINICIONES DE INGRESOS**

**Ingresos operacionales.** Son ingresos operacionales las rentas o fuentes de ingresos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la Institución en la prestación del servicio educativo (docencia, extensión e investigación) o por la explotación de bienes o servicios del establecimiento.

**Transferencias de recursos públicos.** Son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Fondo de Servicios Educativos.

**Recursos de capital.** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones en efectivo u otros que deben ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.

**Parágrafo 1.** Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o

**Parágrafo 2.** Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo como una sección presupuestal independiente.

#### **GASTOS**

##### **PRESENTACIÓN DE INFORMES**

**ARTICULO SEXTO.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos, remitirán a la Secretaría de Educación (Equipo Financiero y Fondos de Servicios Educativos), informes mensuales acumulados de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de acuerdo con los informes de ejecución utilizados por la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín adjuntando las respectivas resoluciones rectorales de modificación autorizadas por el Consejo Directivo.

Los proyectos ejecutados con recursos transferidos por la Secretaría de Educación, deberán conservar la misma denominación con la que figura en el presupuesto de esta Secretaría

##### **PROGRAMACIÓN DE GASTOS**

**ARTICULO SEPTIMO.** Dar cumplimiento al Decreto 2405 de 2019, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020" TITULO XIII. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. ARTICULO 141. Envío de información: Los Establecimientos Educativos deberán presentar a la Secretaría de Educación para cada vigencia fiscal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de agosto, el proyecto de presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos definida en las resoluciones 09038 de 2014, 12945 de 2014 y 201850048860 de 2018 expedidas conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Educación

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presupuesto de gastos o apropiaciones deberá atender a las erogaciones que requieran la Institución o centro educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande.

**ARTICULO NOVENO.** A partir de la vigencia 2009 dentro de los 2 primeros días del mes de agosto, las instituciones educativas y centros Educativos municipales que posean Fondos de Servicios Educativos, presentarán a la Secretaría de Educación Municipal los Acuerdos de presupuesto debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

**ARTICULO DECIMO.** Los rectores o directores comunicarán a los Consejos Directivos los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la institución o centro educativo.

##### **EJECUCIÓN DE GASTOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Todos los actos administrativos o compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender dicha obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** No se podrán ordenar gastos o pagos por encima del flujo de caja o que no cuenten con disponibilidad presupuestal de recursos en tesorería.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presupuesto de gastos o apropiaciones contendrá la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande diferente a los gastos de personal. Debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 10 del decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008, la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y las disposiciones territoriales expedidas sobre la materia.

Las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

**Parágrafo primero:** Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondos de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

**Parágrafo segundo:** Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para los fines que fueron aprobados por quienes asignaron el recurso.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de  
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
Medio Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela  
Luis Guillermo Echeverri Abad

**Acuerdo N° 12 de julio 22 de 2020**

Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2021

Parágrafo tercero: En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo del decreto 4807 de diciembre de 2011 artículo 9, 10 y 11:

**UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** Se adicionan los siguientes numerales al artículo 11 del decreto 4791 de 2008, relacionado con la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales:

1. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

2. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

3. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.

4. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

Parágrafo primero: La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con ésta.

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros,

Materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

6. Adquisición de impresos y publicaciones.

7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando

sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

Parágrafo segundo: Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCION DEL GASTO.** El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 11 del decreto 4791 de 2008.

3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo

Parágrafo primero: OTRAS - PROHIBICIONES DE USO DE LOS RECURSOS. Se adicionan los siguientes numerales al artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, relacionado con las prohibiciones en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos:

1. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.

2. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.

3. Financiar la capacitación de funcionarios.

4. Financiar el pago de gastos suntuarios.

Parágrafo segundo: OBLIGACIONES DE LOS RECTORES.

En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, se establecen las siguientes disposiciones: Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben:

a) Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Decreto.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de  
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Mediá Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela  
Luis Guillermo Echeverri Abad

**Acuerdo N° 12 de julio 22 de 2020**

Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2021

b) Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos por el Decreto 4807 de diciembre de 2011, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.

c) Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación de la entidad municipal, si la institución educativa es de un municipio certificado; o a la alcaldía municipal y a la secretaría de educación departamental si la institución educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que define el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. FLUJO DE CAJA.** Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Quando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la Institución, se realizarán mediante Acuerdo del Consejo Directivo siempre que se atienda a las limitaciones consagradas en la Ley para tales efectos.

Para adicionar al presupuesto en cualquier cuantía, se deberá tener autorización de la Secretaria de Educación Municipal.

**ARTICULO VIGESIMO. REGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

**Parágrafo.** Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo y el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (smilmv).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
 Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de  
 Preescolar, Básico Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y  
 Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela  
 Luis Guillermo Echeverri Abad

**Acuerdo N° 12 de julio 22 de 2020**

Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2021

- 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- 7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- 8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998).

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Cualquier movimiento presupuestal será sujeto de aprobación del Consejo Directivo, y se realizará por Acuerdo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. Se autoriza al Rector a celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, ajustándose a los siguientes parámetros:

Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por las siguientes cuantías igual o inferior a los 20 smmlv, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- ü Necesidad
- ü Publicación de la convocatoria en un lugar de la sede de fácil acceso al público y/o página web
- ü Recepción de propuestas por parte del rector o rectora
- ü Adjudicación a la oferta de acuerdo al menor precio, por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, la calidad y cumplimiento de requisitos.
- ü Celebración de contrato y/o compra por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras

Parágrafo: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como es el caso de la contratación de contadores públicos corresponde a la modalidad de contratación directa, para lo cual se procede así:

- ü Necesidad ante el Consejo Directivo y aprobación de la contratación
- ü Adjudicación del contrato a la oferta ajustado a las condiciones del mercado

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. Los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

**ARTÍCULO 3º.-Aprobar los anexos al presupuesto 2021: Plan Anual de Adquisiciones, POAI y PAC, los cuales se encuentran en documentos anexos al presente acuerdo**

El presente acuerdo rige a partir del 1 de Enero del 2021 y fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador del F.S.E,  
 Acta N° 09 de julio 22 de 2020

Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Directivo:

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA HELENA BETACUR OSSA**  
 Ordenador (a)

**Representante Docentes**

**Representante Docentes**

**Representante Padres de Familia**

**Representante Padres de Familia**

**Representante Egresados**

**Representante Estudiantes**

No hay

**Representante Sector Productivo**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	IE ANGELES RIVERO MORENO
Dirección	cra 55 No 48c sur 30 San And, Pr
Teléfono	3740170
Página web	<a href="http://www.ieangelareiveromoreno.edu.co/">http://www.ieangelareiveromoreno.edu.co/</a>
MISIÓN	La institución educativa Ciudadela Nuevo Occidente de carácter oficial ubicada en el corregimiento de san cristóbal, zona noroccidental de medellín, ofrece los niveles de preescolar, básica y media académica, forma personas en competencias básicas, a investigativas mediante un currículo flexible y significativo, que reconozca las diferencias individuales y donde el alibgo, la reflexión y la concertación son herramientas para la solución de conflictos y la sana convivencia.
VISION	en el año 2025 la institución educativa Ciudadela Nuevo Occidente como Institución inclusiva, es un espacio de interacción donde las competencias básicas y la investigación son el eje fundamental en la formación de personas que conviven armónicamente y participan en Establecer relaciones de Igualdad y equidad
Información de contacto	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, <a href="mailto:ieangelareivero@gmail.com">ieangelareivero@gmail.com</a> , tel 3740170
Valor total del PAA	\$ 122.480.922
Límite de contratación menor cuantía	Entre 100 y 1000 millones
Límite de contratación en una cuenta	Entre 0 y 100 millones
Fecha de última actualización del PAA	22/07/2020

B. ADQUISICIONES PLANIADAS

Comercio exterior	Código UNICOD	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Duración estimada del contrato (meses)	Modalidad de selección	Forma de sujeción	Valor total estimado	Valor máximo de la oferta inicial	¿Se incluye el IVA?	Estado de ejecución	Datos de contacto del proveedor	Objeto de la contratación
1	841115	Prestación de servicios profesionales - Contador(a) Público(a), Gestión administrativa	Enero - Diciembre	12	Contratación Directa	SGP	9.000.000	9.000.000	NO	N/A	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, <a href="mailto:ieangelareivero@gmail.com">ieangelareivero@gmail.com</a> , tel 3740170	Plano de prestación de servicios profesionales
2	801116	Taller de danza Proyecto danza y música	Enero - Diciembre	12	Regimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	5.000.000	5.000.000	NO	N/A	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, <a href="mailto:ieangelareivero@gmail.com">ieangelareivero@gmail.com</a> , tel 3740170	Prestación de servicios profesionales

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos involucrados en los procesos de selección que se van adelantando durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalado.



Compartimentación	Código UNDP/FF	Descripción	Fecha esperada de inicio de ejecución (mes/año)	Director	Modalidad de selección	Estado de las licitaciones	Valor para el estimado	Valor estimado en dólares	¿Se requieren equipos? (Sí/No)	Estado de ejecución (Presupuesto Ejecutado)	Datos de contacto del responsable	Itemal presupuesto
12	47131500; 47131700; 47131800; 47121800; 47121900; 47131800;	Suministros de Aseo, Equipos y Accesorios de Limpieza y Desinfección. Gestión directiva	Marzo		1 Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	10,000,000	10,000,000	NO	N/A	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, <a href="mailto:marthahelenaestrepo@gmail.com">marthahelenaestrepo@gmail.com</a> , tel 3740170	Materiales y Suministros
13	73151900; 82101500; 47131800;	Servicios de Impresión, Dipsomas, Actas de grado, manual de convivencia, Invitaciones, sellos, elementos de publicidad impresa, fotocopias. Gestión administrativa	Noviembre		1 Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	2,000,000	2,000,000	NO	N/A	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, <a href="mailto:marthahelenaestrepo@gmail.com">marthahelenaestrepo@gmail.com</a> , tel 3740170	Impresos y publicaciones
14	82121900;	Servicio de Encuadernación de libros. Gestión administrativa	Julio		1 Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	800,000	800,000	NO	N/A	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, <a href="mailto:marthahelenaestrepo@gmail.com">marthahelenaestrepo@gmail.com</a>	Impresos y publicaciones
15	78110000;	Salidas pedagógicas, servicio de transporte. Proyecto Lúdica, recreación y tiempo libre	Febrero - Noviembre		10 Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP Y RECURSO PROPIOS	5,000,000	5,000,000	NO	N/A	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, <a href="mailto:marthahelenaestrepo@gmail.com">marthahelenaestrepo@gmail.com</a> , tel 3740170	Transporte escolar
16	50192800; 50192900; 50192700; 50192100; 50202300; 80141902	Refrigerios, prestación de servicios técnicos y operativos para proyectos: Feria de la Antioquidad, actividades de finalización de grado 11°, día del niño, semana de la convivencia, apoyo a evento de estudiantes, encamados en el PEI. Proyectos: gestión a la comunidad, eventos culturales, fiesta de la familia y antioquidad	Marzo, agosto, noviembre		4 Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP Y RECURSO PROPIOS	14,568,760	14,568,760	NO	N/A	MARTHA HELENA BETANCUR OSSA, <a href="mailto:marthahelenaestrepo@gmail.com">marthahelenaestrepo@gmail.com</a> , tel 3740170	Actividades pedagógicas, culturales y deportivas
<b>TOTAL PAA</b>							<b>122,480,922</b>	<b>122,480,922</b>				

Aprobado mediante Acta N° 09 de julio 22 de 2020  
Acuerdo N° 12 de julio 22 de 2020

  
Rector

  
Repr. Docentes

  
Repr. Padres de Familia

  
Repr. EX Alumnos

  
Repr. Docentes

  
Repr. Padres de Familia

  
Repr. Alumnos

**No hay**  
Repr. Sector Productivo

**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
**NIT: 900195133-2**  
**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2021**

PROYECTO	OBJETO	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	RUBRO PRINCIPAL	RECURSOS
FIESTA DE LA FAMILIA Y LA ANTIOQUEÑIDAD	PROMOVER ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA QUE PERMITAN UNA RELACION ARMÓNICA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	CELEBRACION DE LA FIESTA DE LA FAMILIA Y LA ANTIOQUEÑIDAD	HUMANO: COMUNIDAD EDUCATIVA LOGISTICO: SILLAS, MESAS, SONIDOS, TARNIAS, FOTOCOPIAS, REFRIGERIOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	PROFESORES DEL AREA	FEBRERO	NOVIEMBRE	PEDAGOGICAS Y CULTURALES	\$ 2.240.884
LUDICA, TIEMPO LIBRE Y RECREACION	APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR A QUINTO EN ACTIVIDADES PARA EL PROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	INTERCEDIADOS, INTERCLASES, INDECIASES, PARTICIPACION DE GRUPOS DE DANZAS EN EVENTOS PROGRAMADOS POR LA INSTITUCION, COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, APOYO DE EVENTOS CULTURALES Y PEDAGOGICOS	HUMANO: PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS LOGISTICO: DIFERENTES ESPACIOS, FOTOCOPIAS Y REFRIGERIOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	PROFESORES DEL AREA	FEBRERO	NOVIEMBRE	MATERIALES Y SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 2.500.000 \$ 5.000.000
EDUCACION SEXUAL	ORIENTAR CLARAMENTE EN LOS JOVENES EL CONCEPTO DE QUE LA SEXUALIDAD SANA DEBE SER ENFOCADA COMO UNA EDUCACION SEXUAL INTEGRADA Y ORIENTADA PARA EL AMOR Y NO SIMPLEMENTE COMO INSTRUCCION GENITAL.	CONFERENCIAS, VIDEOS, TALLERES, CARTELERAS	HUMANO: PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS LOGISTICO: DIFERENTES ESPACIOS, FOTOCOPIAS Y REFRIGERIOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	PROFESORES DEL AREA	FEBRERO	NOVIEMBRE	MATERIALES Y SUMINistros	\$ 800.000
SEMANA DE LA CONVIVENCIA Y LA DEMOCRACIA	FORMAR UN DESARROLLO JUSTO DEL SENTIMIENTO DEMOCRATICO, PERMITIENDO QUE LOS ALUMNOS SE COMPROMETAN Y PARTICIPEN EN LOS ESPACIOS DE REFLEXION QUE LES POSIBLITE SER GESTORES Y FORMADORES DE REALIDADES SOCIALES.	GOBIERNO ESCOLAR, ACTOS CIVICOS Y SOLUCION DE CONFLICTOS.	HUMANO: ESTUDIANTES, DOCENTES, COORDINADORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO LOGISTICO: PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INSIGNIAS, BANDAS DE POSESION, CARTULINAS, MARCADORES Y RESALTADORES, FOTOCOPIAS Y REFRIGERIOS, FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	PROFESORES DEL AREA	FEBRERO	NOVIEMBRE	ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y CULTURALES	\$ 1.000.000
EDUCACION RELIGIOSA	PROMOVER LA FORMACION ESPIRITUAL	CELEBRACION PRIMERAS COMUNIONES Y BAUTIZOS, CONFERENCIAS Y RECONOCIMIENTO DE VALORES.	HUMANO: CONFERENCISTAS, LOGISTICO: FOTOCOPIAS, AUDITORIO, REFRIGERIOS, RECORRATONIOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	PROFESORES DEL AREA	FEBRERO	NOVIEMBRE	MATERIALES Y SUMINistros	\$ 500.000
MEJORES PADRES, MEJORES NIJOS	ORIENTAR A LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO DE FORMACION DE SUS HIJOS, MATRICULADOS EN LA INSTITUCION	TALLERES, CONFERENCIAS Y ENCUENTROS DE REFLEXION	HUMANO: COMUNIDAD EDUCATIVA LOGISTICO: TALLERISTAS, ASESORES, FOTOCOPIAS, REFRIGERIOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	COORDINADORES, DOCENTES	FEBRERO	NOVIEMBRE	MATERIALES Y SUMINistros	\$ 1.000.000
DANZAS Y MUSICA	ATENCION A LA POBLACION ESTUDIANTIL EN SU TIEMPO LIBRE, CON EL FIN DE EVITAR MALOS HABITOS	TALLERES PRACTICOS PARA ESTUDIANTES DE AMBAS SEDES, PROMARIA Y SECUNDARIA.	HUMANO: INSTRUCTOR, LOGISTICO: DIFERENTES ESPACIOS INSTITUCIONALES FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	INSTRUCTOR Y ESTUDIANTES	FEBRERO	NOVIEMBRE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 5.000.000
MUESTRA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACION Y FERIA DE LA PREGUNTA	REALIZAR LA FERIA DE LA CIENCIA CON PROYECTOS DE INVESTIGACION, DESTACADOS POR LAS DIFERENTES AREAS	EXPOSICION DE PROYECTOS	HUMANO: ESTUDIANTES, DOCENTES LOGISTICO: DIFERENTES ESPACIOS INSTITUCIONALES, SONIDO, VIDEO BEAM, FOTOCOPIAS Y REFRIGERIOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	COORDINADORES, DOCENTES	OCTUBRE	OCTURE	ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y CULTURALES	\$ 0

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO  
NIT: 900195133-2  
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2021

PROYECTO	OBJETO	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	RUBRO PPTAL	RECURSOS
MEJORAMIENTO ACADEMICO	REALIZAR PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO QUE PERMITAN MEJORES RESULTADOS EN PRUEBAS SABER Y PRUEBAS ICES	TALLERES DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO	HUMANO: TALLERISTAS, ESTUDIANTES LOGÍSTICO: FOTOCOPIAS, REFRIGERIOS, TALLERES FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	COORDINADORES, DOCENTES	FEBRERO	NOVIEMBRE	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,000,000
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS	SALIDAS PEDAGÓGICAS DE INVESTIGACIÓN, PARTICIPACIÓN A EVENTOS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y OTROS	HUMANO: PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS LOGÍSTICO: PARQUE EXPLORA, LABORATORIOS INSTITUCIONALES, LABORATORIO DE LA OBI, ESPACIOS INSTITUCIONALES FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	COORDINADORES Y PERSONAL DOCENTE	FEBRERO	NOVIEMBRE	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS AS Y CULTURALES	\$ 0
EVENTOS CULTURALES	CELEBRAR EL DÍA DEL NIÑO A ESTUDIANTES DE PREESCOLAR A SEXTO	EVENTO CULTURAL, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PAGOINAZGO, ENTREGA DE DETALLES, REFRIGERIOS.	HUMANO: PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, COORDINADORES LOGÍSTICO: DIFERENTES ESPACIOS INSTITUCIONALES FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	COORDINADORES Y DOCENTES.	FEBRERO	NOVIEMBRE	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y CULTURALES	\$ 2,000,000
ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DE AÑO GRADOS ONCE	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA, EMPATIZANDO EN LOS VALORES INSTITUCIONALES A QUIENES SERÁN LOS NUEVOS EGRESADOS DE LA INSTITUCION	ENTREGA DE RECORDATORIOS INSTITUCIONALES, ACTIVIDAD CULTURAL A ESTUDIANTES, ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN	HUMANO: PERSONAL ADMINISTRATIVO LOGÍSTICO: AUDITORIO INSTITUCIONAL, FOTOCOPIAS Y REFRIGERIOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	RECTORA, COORDINADORES, DOCENTES GRADO ONCE	FEBRERO	NOVIEMBRE	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y CULTURALES	\$ 6,627,876
DESARROLLO DE PLANES Y ESTRATEGIAS	PLANEACION ESTRATEGICA CON PLANES, PROYECTOS, ESTRATEGIAS CON ACTIVIDADES VIABLES, PERTINENTES Y SOSTENIBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION (AMBAS SEDES)	LOGÍSTICO: MATERIALES Y SUMINISTROS DEPENDENCIA: SECRETARIA, RECTORIA Y COORDINACIONES	RECTORA Y COORDINADORES	FEBRERO	NOVIEMBRE	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 21,700,000
FORTEALECER LOS ÁREAS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE INTERÉS	CAPACITACION Y MANEJO DEL PROGRAMA ACADÉMICO	FORTEALECIMIENTO DE ÁREAS EN EL CONOCIMIENTO ESPECÍFICO Y MODELO PEDAGÓGICO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE INTERÉS	LOGÍSTICO: DOTACIÓN DE MATERIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA DEPENDENCIA: CENTROS DE INTERÉS	RECTORA, COORDINADORES, CONSEJO ACADÉMICO Y DOCENTES	FEBRERO	NOVIEMBRE	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 4,000,000
RENDER INFORMES CONTABLES A FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y A CONTRALORIA	RENDER INFORMES CONTABLES A FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y A CONTRALORIA	ELABORACION DE INFORMES CONTABLES	HUMANO: CONTADOR LOGÍSTICO: PARTE ADMINISTRATIVA, FOTOCOPIAS Y REFRIGERIOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	RECTORA, CONTADOR(A) Y TESORERA	FEBRERO	NOVIEMBRE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 9,000,000
REMUNERACION DE SERVICIOS TÉCNICOS	REMUNERACION DE SERVICIOS TÉCNICOS	RECARGA DE EXTINTORES MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	HUMANO: PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS LOGÍSTICO: FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y COORDINADORES	FEBRERO	NOVIEMBRE	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 13,700,000
IMPRESOS Y COMUNICACIONES	IMPRESOS Y COMUNICACIONES	DIPLOMAS, ENPASTADA DE LIBROS	HUMANO: PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS LOGÍSTICO: FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y COORDINADORES	FEBRERO	NOVIEMBRE	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 2,800,000

**INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**  
**NTI: 900195133-2**  
**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2021**

PROYECTO	OBJETO	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	RUBRO PRYAL	RECURSOS
T R A A T I V A Y	COMPRA DE EQUIPOS	Suministros de cómputo Mouse y teclados	HUMANO: PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS LOGISTICO: EQUIPOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	RECTORA Y COORDINADORES	FEBRERO	NOVIEMBRE	COMPRA DE EQUIPO	\$ 10,000,000
	COMISION BANCARIA	PAGO DE COMISIONES DEL PORTAL BANCARIO Y COMPRA DE CHEQUERA	BANCO	RECTORA	ENERO	DICIEMBRE	COMISION BANCARIA	\$ 220,000
	SERVICIOS PÚBLICOS (INTERNET Y TELEFONIA)	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS (AMBAS SEDES)	HUMANO: PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS LOGISTICO: SERVICIOS PÚBLICOS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	RECTORA	ENERO	DICIEMBRE	SERVICIO DE INTERNET SERVICIO DE TELEFONO	\$ 3,000,000
L G A E C O M U N I D A D	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO, REPARACIÓN DE PUERTAS, CHAMAS Y VENTANALES, PINTURA GENERAL	LOGISTICO: CONTRATISTAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	CONSEJO DIRECTIVO	FEBRERO	NOVIEMBRE	MANTENIMIENTO	\$ 27,982,162
	ATENDER A DIFERENTES GRUPO DE LA COMUNIDAD, QUE VIENEN A INTERACTUAR CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	FACILITAR Y ATENDER LOS DIFERENTES GRUPOS QUE VIENEN A LA INSTITUCION EDUCATIVA.	HUMANO: DIFERENTES GRUPOS ARTISTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS LOGISTICO: ESPACIOS INSTITUCIONALES, REFRIGERIOS, FOTOCOPIAS FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	COORDINADORES, DOCENTES Y TALLERISTAS	FEBRERO	NOVIEMBRE	ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y CULTURALES	\$ 0
S T I M O N I D E A D	ATENDER EN LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR A LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR A OCHO	DOTACION DE IMPLEMENTOS QUE SE HANAN NECESARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION	HUMANO: COORDINADORES DE RESTAURANTE, COMITE DE LOGISTICO: RESTAURANTE ESCOLAR Y ESPACIO DE VASO DE LECHE FINANCIERO: RECURSOS DESTINADOS	COORDINADORES	FEBRERO	NOVIEMBRE	ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y CULTURALES	\$ 2,000,000
	<b>T O T A L</b>							
								<b>\$ 132,450,922</b>

El plan operativo anual de inversiones para la vigencia 2021 fue aprobado mediante

Acta N° 09 de julio 22 de 2020

**MARTHA HELENA BETACUR OSSA**

Rectora

  
Rectora

  
Repr. Docentes

  
Repr. Docentes

  
Repr. Padre de Familia

Repr. Padre de Familia

Repr. Alumnos

  
Repr. EX Alumnos

**No hay**  
Repr. Sector Productivo

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO  
NIT: 900195133-2  
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2021